

RESOLUCIÓN No. 1908 DE 2023

(30 de Agosto de 2023)

“Por la cual se decide la solicitud de estudio del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores de la Localidad de Kennedy”

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, en concordancia con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 1 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Competencia y marco normativo aplicable

Que mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 1906 del 1 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 01 de noviembre de 2022, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función: *“(…) Suscribir los actos administrativos de aprobación, negociación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021(…)”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, es el mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Primera, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022, dentro del proceso con radicado 11001333400520220006600, ordenó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, decisión que fue notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de 14 de junio de 2022, que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del decreto ibídem tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el decreto ídem, en el numeral 2 del artículo 600 sobre el régimen de transición de los planes de regularización y manejo dispone:

“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

2. Radicación de la formulación Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.” (Subrayado fuera de texto)

Que la radicación de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, se realizó mediante los radicados 1-2019-72731 del 28 de octubre de 2019 y 1-2019-81965 del 13 diciembre de 2019, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, y que el interesado no manifestó acogerse a las disposiciones contenidas en el citado decreto, por tal razón esta solicitud se tramitará de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, norma vigente al momento de su radicación.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem, establece:

“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Reglamentado por el Decreto Distrital 430 de 2005, Reglamentado por el Decreto Distrital 395 de 2007

Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...).”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. *Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)*”

Que los Planes de Regularización y Manejo, en virtud de lo señalado en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en los artículos 1 y 9 del Decreto Distrital 430 de 2005, deben establecer las acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos originados por el desarrollo de sus dotacionales y definir pautas para el reconocimiento y regularización de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

2. Exigibilidad y presentación del plan de regularización y manejo

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, dispone:

“ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:*

- 1). *Reconocimiento de las edificaciones existentes.*
- 2). *Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.*
- 3). *Ampliación de sus servicios en otros predios.*
- 4). *Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.*
- 5). *Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6). *Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana.*"
(Subrayado fuera de texto).

Que analizado el expediente urbanístico, así como consultada la Base de Datos Geográfico Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, se pudo concluir que el predio objeto de la solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que: (i) el uso dotacional Servicio Urbano Básico equipamiento de Abastecimiento de Alimentos de escala metropolitana es existente al 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala metropolitana; iii) No existen licencias urbanísticas para el uso dotacional Servicio Urbano Básico equipamiento de Abastecimiento de Alimentos de escala metropolitana para la totalidad del predio y construcciones existentes, y (iv) se pretende desarrollar nuevas edificaciones dentro del mismo predio.

Que el Decreto Distrital 315 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en su artículo 33 definió el procedimiento para la expedición de los planes de regularización y manejo.

Que el uso objeto del plan de regularización y manejo está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un dotacional de servicios urbanos básicos, de la siguiente manera:

TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	Plaza de Mercado Minorista, predio mayor a 10.000 m ²	METROPOLITANA	Zona de Servicios Urbanos básicos Otras localizaciones mediante Plan Maestro	(8) <i>Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro.</i> (2) <i>Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización manejo.</i>

Que el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo, según la Plataforma Territorial de Equipamientos, almacenada en la Base de Datos Geográfica Corporativa (B.D.G.C.) de la **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Planeación, figura como Plaza de Mercado Las Flores y está señalada como uso Dotacional, de igual manera figura en el Plano PMASAB – 03 (Plaza privada), anexo al Decreto Distrital 315 de 2006.

Que mediante las radicaciones 1-2019-72731 del 28 de octubre de 2019 y 1-2019-81965 del 13 diciembre de 2019, el arquitecto Gabriel Córdoba Bonilla, autorizado por el señor Olivo Hernando Guayazan Hernández, Representante Legal de la Asociación de Propietarios Plaza de Mercado Las Flores (ACOPLAF), solicitó la adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado Las Flores, localizada en la dirección Diagonal 38 Sur No. 80 H - 12 de la Localidad de Kennedy, correspondiente al uso dotacional Servicio Urbano Básico equipamiento de abastecimiento de alimentos de escala metropolitana.

Que con la propuesta mencionada se adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye diagnóstico del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento de los usos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el predio que a continuación se relaciona y el área expresada corresponde a lo consignado en el certificado de tradición y libertad:

No.	Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección catastral	Área
-----	------------------------	------	---------------------	------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No.	Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección catastral	Área
1	50S-40343754	AAA0050YDMS	DG. 38 SUR 80 H 12	20.154,02 m2

Que según consta en el documento técnico de soporte del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, la propuesta de formulación tiene entre sus objetivos mitigar los impactos que esta genera en el sector, mejorar las instalaciones físicas y funcionales de la Plaza, cumpliendo con todas las normas urbanísticas para este tipo de desarrollo.

Que la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, realizó el control de radicación de la solicitud en legal y debida forma y mediante oficio 2-2019-76021 del 12 de noviembre de 2019, indicó que para continuar con el trámite se debía completar la documentación suministrada con la solicitud del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado Las Flores, en el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante radicado 1-2019-81965 del 13 de diciembre de 2019, el Arquitecto Gabriel Córdoba Bonilla, anexó la documentación faltante del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado Las Flores, señalada en el oficio 2-2019-76021 del 12 de noviembre de 2019.

Que la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo Plaza de Mercado Las Flores, debe ajustarse a los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por los Decretos Distritales 079 de 2015 y 198 de 2019.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, establece que la solicitud de los planes de regularización y manejo debe ser presentada por los propietarios o poseedores de los predios.

3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Espacio Público, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo y emitieron los conceptos técnicos a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-29922	20/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores a la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos.
3-2019-29924	20/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, a la Dirección del Taller del espacio Público.
3-2020-05302	4/03/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos, sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo Plaza de Mercado Las Flores.
3-2020-02021	30/01/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público, sobre el Plan de Regularización y Manejo Plaza de Mercado Las Flores.
3-2020-20781	27/11/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, a la Dirección del Taller del espacio Público.
3-2020-20785	27/11/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, a la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos.
3-2020-23295	21/12/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto respuesta a requerimientos Plan de Regularización y Manejo Plaza de Mercado Las Flores, en materia de vías, transporte y servicios públicos.
3-2021-02962	12/02/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
			formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de mercado Las Flores, en materia de espacio público.
3-2021-17236	24/07/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance al concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, a la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos.
3-2021-17239	24/07/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, a la Dirección del Taller del espacio Público.
3-2021-19768	17/08/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Solicitud de ampliación de términos para emitir concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2021-19843	18/08/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Respuesta alcance concepto técnico con relación a la propuesta de los requerimientos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, por parte de la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos
3-2021-20665	27/08/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Radicación adicional de documentos formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, a las Direcciones de Vías, Transportes y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-22186	13/09/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Segundo alcance concepto técnico con relación a la propuesta de los requerimientos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, por parte de la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos.
3-2021-25992	21/10/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Alcance concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores según el Estudio de Tránsito aprobado, por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2021-33374	27/12/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Alcance concepto formulación ajustada Plan de Regularización y Manejo Plaza de Mercado Las Flores componente de espacio público, por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, mediante oficio 2-2020-32128 del 27 de julio de 2020, realizó requerimientos y observaciones a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado Las Flores y solicitó completar la documentación en el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que según constancia de recibo por la empresa de mensajería se identificó que el oficio 2-2020-32128 del 27 de julio de 2020, fue entregado de manera física el 2 de septiembre de 2020.

Que mediante radicado 1-2020-41883 del 24 de septiembre de 2020, el arquitecto Gabriel Córdoba Bonilla, solicitó prórroga de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores; dicha prórroga se concedió mediante oficio 2-2020-48601 del 16 de octubre de 2020, en el cual se informó que el plazo adicional concluiría el 2 de noviembre de 2020.

Que con radicado 1-2020-51483 del 3 de noviembre de 2020, el interesado dio respuesta parcial a los requerimientos formulados por la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros.

Que con radicado 1-2021-59761 del 13 de julio de 2021, el solicitante dio alcance a la respuesta del 3 de noviembre de 2020, adjuntando el acta de compromisos de la Plaza de Mercado Las Flores y la viabilidad técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad (oficio SDM-SI-20212245282661 del 29 de junio de 2021), en el cual se indicó, entre otras cosas, lo siguiente: *“(...) emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente”*.

Que con radicado SDM-SI-202222409161201 del 6 de octubre de 2022 - SDP 1-2022-117607 de 7 de octubre de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, dio respuesta a la solicitud de prórroga de la vigencia del estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-SI-20212245282661 del 29 de junio de 2021, concediendo la prórroga por un (1) año.

Que con radicados 1-2021-72666 de 20 de agosto de 2021 y 1-2021-95821 del 22 de octubre 2021 el interesado dio alcance al radicado 1-2020-51483 del 3 de noviembre de 2020, frente a los requerimientos solicitados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, en lo relacionado con el aspecto vial de la propuesta.

Que en reunión virtual celebrada el día 29 de junio de 2022, se reiteró al interesado que se debía presentar la información que aclarara la calidad de solicitante, conforme a lo señalado en el oficio 2-2020-32128 del 27 de julio de 2020, en el cual se solicitó:

“(...) es necesario aclarar la calidad en la que actúa la sociedad denominada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PLAZA DE MERCADO LAS FLORES.

De no cumplir la sociedad denominada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PLAZA DE MERCADO LAS FLORES, con las calidades consagradas en el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005 (propietario o poseedor), es necesario aportar la anuencia del 100% de los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

propietarios que figuren en el certificado de tradición y libertad, y si desean actuar por intermedio de apoderado o autorizado, aportar el respectivo documento que indique las facultades otorgadas. Si alguno de los propietarios es una persona jurídica, aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha no mayor a un mes de radicación de la solicitud. Lo anterior debe estar relacionado en una tabla o cuadro en donde se permita identificar y comparar a cada uno de los propietarios con el contenido en el certificado de tradición y libertad (...)”.

Que mediante radicado 1-2022-83990 de 21 de julio de 2022, el interesado realizó una ampliación de respuesta, respecto a la calidad del solicitante de adopción del plan de regularización y manejo, en los siguientes términos:

“(…)

1. La asociación fue constituida en el año 1996 e inscrita el 12 de agosto de 1996 bajo número 00000365 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Con matrícula inmobiliaria 50S-40343754 (denominación predial “Lote Plaza De Las Flores” con un área de 20.154.02 m2”), con el nombre Asociación de Comerciantes Plaza de las Flores – ACOPLAF, el 28 de abril de 2004 según Cámara de Comercio fue cambiado por el de Asociación de Propietarios Plaza de las Flores – ACOPLAF, y el 25 de julio de 2016 se cambia nuevamente el nombre a Asociación de Propietarios Plaza de Mercado las Flores- ACOPLA. En este punto se adjunta escritura, plano y certificación CATASTRAL.

El 15 de enero de 2007 mediante Acta de junta directiva 007 (00112262 del 8 de febrero de 2007 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro) se aprobó la reforma a los estatutos en el sentido de convertir el predio en proindiviso o propiedad o comunidad del bien.

La identificación predial según Certificado de Libertad con número de matrícula 50S-40343754 del predio denominado “Lote Plaza De Las Flores”, de propiedad de ACOPLAF con un área de 20.154,02 M2, es de propiedad de ACOPLAF y por ser esta propiedad constituida mediante la figura jurídica denominada de común y proindiviso, es decir mediante coeficiente para todos los comuneros de conformidad a la cabida o porcentaje que posee cada uno de los comuneros.

Los comuneros han ido realizando la partición material, donde a cada comunero o propietario se la (sic) asigna una parte material del inmueble según su alícuota de participación, su administración sigue siendo por medio de ACOPLAF y su asamblea de propietarios.

2. Definición de la anuencia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por ser Asociación de Propietarios Plaza de Mercado Las Flores “Acoplaf” una asociación que representa a todos los propietarios o comuneros a través de su Representante Legal en este momento el Señor Pablo Cesar Torres Ortégón elegido mediante asamblea de fecha 28 de marzo de 2022 de la cual aportamos acta de aprobación. Por ser la asociación entidad rectora y a la que corresponde tomar las decisiones y todas las determinaciones que tomen los asambleístas mediante asamblea generales y/o extraordinarias las cuales son vinculantes para todos los comuneros, así las cosas, mediante asamblea de 2017 acta N.º 31 donde se expuso a la asamblea la necesidad, el alcance y la obligación normativa urbanística de cumplir con la adopción del Plan de Regularización y Manejo con el fin de lograr la modernización del equipamiento se aprobó la elaboración de los estudios técnicos, generar el diagnóstico su formulación y aprobación del PRM por parte de las entidades como la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad, por medio de los asambleístas como lo indican los estatutos, donde asistieron 189 comerciantes y fue aprobada por unanimidad.

Así las cosas, las decisiones que se toman en asambleas por parte de los comerciantes corresponde a las autorizaciones que obliga al Representante Legal y a su junta directiva para ejecutar lo que allí se aprueba, quiere decir lo anterior que el Representante Legal no necesita ninguna otra autorización distinta al mandato de la asamblea.

3. Acta 31 de 2017 (aprobación, quórum, porcentaje para el PRM)

El Acta No. 31 del 2 mayo de 2017 de asamblea de propietarios el cual se adjunta, indica en página 3 el registro de asociados y verificación del quórum del 66,31% correspondiente a 189 de 265 propietarios hábiles, razón por la cual inician la asamblea; en página 12 con el nombre de “proyecto de contratación de estudios modernización Plaza de Mercado Las Flores: plan de regularización y manejo PRM” es debatido y aprobado por unanimidad 189 votos (...)

Que con radicado 1-2022-121019 del 14 de octubre de 2022, el interesado amplió la información presentada con el radicado 1-2022-83990 de 21 julio de 2022, adjuntando copia del Acta No. 31 de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Propietarios Plaza de Mercado Las Flores – (ACOPLAF) y 109 actas individuales firmadas, en las cuales se aprueba la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que en reunión virtual celebrada el 24 de octubre de 2022, entre la Secretaría Distrital de Planeación y los interesados, se reiteró la necesidad de precisar la información de los solicitantes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que con radicado 1-2022-142262 del 25 de noviembre de 2022, el interesado allegó a esta Secretaría 36 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con radicado 1-2022-146850 del 5 de diciembre de 2022, el interesado allegó a esta Secretaría otras 12 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con radicado 1-2022-150745 del 14 de diciembre de 2022, el interesado allega nuevamente a esta Secretaría 6 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con radicado 1-2022-154648 del 22 de diciembre de 2022, el interesado radicó ante esta Secretaría la siguiente petición:

“(…)

1 Revisar por parte de la SDP el requerimiento de la anuencia del 100% y aceptar la aprobación por parte de la Asamblea de Copropiedad (acta No 31), teniendo en cuenta el tipo de comunidad, lo tiempos invertidos en el trámite del PRM, lo que le puede favorecer a la Ciudad, la protección y mejoramiento de los comerciantes. Además, tener en cuenta las facultades otorgadas al representante legal de la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Mercado Las Flores.

2 Conceder un tiempo de dos meses (finales de febrero 2023) para continuar con la recolección de firma de los comuneros (...).

Que con radicado 1-2022-157840 del 29 de diciembre de 2022, el interesado allega a esta Secretaría 66 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con memorando 3-2022-43427 de 29 de diciembre de 2022, la Subdirección de Planes Maestros solicitó a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría, el análisis y revisión de la calidad de solicitante en la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que con radicado 1-2023-01188 del 6 de enero de 2023, el interesado allegó a esta Secretaría 9 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con radicado 1-2023-01553 del 10 de enero de 2023, el interesado adjunta a esta Secretaría 3 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con memorando 3-2023-01269 del 16 de enero de 2023, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud realizada por la Subdirección de Planes Maestros, así:

“(…)

La norma que regula el procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo es el Decreto 430 de 25 de noviembre de 2005, que en su artículo 8 modificado por el artículo 2 del Decreto 198 de abril 11 de 2019, consagra lo relacionado con la solicitud de adopción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud inicial para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, fue radicada el 28 de octubre de 2019, le es aplicable la mencionada modificación del artículo 8 del Decreto 430 de 2005, que establece:

(…)

Por lo anterior, se concluye que se debe presentar la anuencia de los propietarios o poseedores de los respectivos predios, teniendo en cuenta que la Asociación de Propietarios Plaza de Mercado Las Flores “ACOPLAF”, no se encuentra dentro de las excepciones indicadas en los parágrafos 2 y 4 del citado artículo 8 del Decreto 430 de 2005, para poder presentar la formulación de los planes de regularización y manejo a través del Representante Legal, (sin aportar las anuencias de todos los propietarios o poseedores), ya que el predio no es un predio sometido al uso dotacional, servicios urbanos básicos - cementerio, parque cementerio, centros de cremación u osarios, ni la Asociación está sometida al régimen de propiedad horizontal.

En tal sentido, respecto a cada uno de los puntos de su solicitud, esta Dirección, manifiesta:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1 Al punto 1: Se aclara que el Representante Legal de la Asociación de Propietarios Plaza de Mercado Las Flores "ACOPLAF", en este caso concreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 430 de 2005, no puede representar a todos los propietarios, sin aportar las anuencias, porque la Asociación no está sometida al régimen de propiedad horizontal.

2 Al punto 2: Se aclara que si se presentan las anuencias, la información allí suministrada debe ser corroborada con los Certificados de Tradición y Libertad actualizados a la fecha.

3 Al punto 3: Se aclara que los requisitos de la anuencia están establecidos en el citado artículo 8 del Decreto 430 de 2005, así: "...la anuencia deberá presentarse mediante documento dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se manifieste que conoce el ámbito del proyecto y sus características básicas. Dicho documento deberá contener la información de notificación del propietario que presenta la respectiva anuencia", y lo presentado por el formulador es un acta de aprobación, que da alcance a la aprobación realizada en asamblea, mediante Acta No. 31 de 2 de mayo de 2017.

4 Al punto 4: Se aclara que el Registro Civil de Defunción, no prueba la calidad de propietario, prueba el deceso o muerte de una persona; el documento idóneo para probar la propiedad es el Certificado de Tradición y Libertad. (...)"

Que con radicado 1-2023-03503 del 17 de enero de 2023, el interesado allega a esta Secretaría 3 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con radicado 1-2023-04716 del 19 de enero de 2023, el interesado adjunta a esta Secretaría 10 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con memorando 3-2023-02674 del 26 de enero de 2023, la Subdirección de Planes Maestros, solicitó nuevamente a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría la revisión del cumplimiento del solicitante del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que con memorando 3-2023-06533 del 15 de febrero de 2023, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos dio respuesta a la solicitud hecha por la Subdirección de Planes Maestros, mediante memorando 3-2023-02674 del 26 de enero de 2023, señalando:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…)

Mediante memorando 3-2023-01269 del 16 de enero de 2023, se explicó que los requisitos de la anuencia están establecidos en el artículo 8 del Decreto 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto 198 de abril 11 de 2019 y que la Asociación de Propietarios Plaza de Mercado Las Flores “ACOPLAF”, no se encuentra dentro de las excepciones indicadas en los parágrafos 2 y 4 del citado artículo 8

En tal sentido, se reitera que la anuencia debe cumplir con lo siguiente: presentarse mediante documento dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se manifieste que conoce el ámbito del proyecto y sus características básicas y deberá contener la información de notificación del propietario que presenta la respectiva anuencia.

Así mismo, se reitera que la Asociación de Propietarios Plaza de Mercado Las Flores “ACOPLAF”, no se encuentra dentro de la excepción establecida en el parágrafo 4 del artículo 8 del Decreto 430 de 2005, referente a los predios sometidos al régimen de propiedad horizontal, motivo por el cual no es procedente presentar el acta de asamblea para acreditar la anuencia de todos los propietarios y mucho menos tener en cuenta el quórum establecido en la Ley 675 de 2001.

Por lo expuesto, se concluye que la Asociación de Propietarios Plaza de Mercado Las Flores “ACOPLAF”, debe presentar las anuencias de todos los propietarios o poseedores que conformen el 100% de la copropiedad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 430 de 2005 (...).”

Que con radicado 1-2023-26796 del 29 de marzo de 2023, el interesado allegó a esta Secretaría 4 actas individuales firmadas, las cuales aprueban la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

Que mediante acta de reunión del 11 abril de 2023, se dejó constancia de que no se ha cumplido con el requerimiento sobre la calidad del solicitante.

Que con radicado 1-2023-32531 del 19 de abril de 2023, el interesado dando alcance a los oficios anteriores indica lo siguiente:

“Los propietarios o comuneros de la Plaza de Mercado Las Flores se regulan “bajo la autonomía de la voluntad” según el régimen de común y proindiviso, y del artículo 2322 del código civil, por tal razón decidieron constituir una asociación de comerciantes de la plaza de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mercado las Flores-(ACOPLAF) para proceder a la compra, administración y operación del inmueble (...)

Los comuneros determinaron desde la vigencia del 2017 en comunidad como se puede reflejar en el Acta N. 31 de la asamblea general de contratar la formulación, gestión del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado las Flores, con el ánimo de cumplir con el Decreto 190 de 2004 y sus decretos complementarios, además con el poder contar con la modernización de la infraestructura, cumplir con las normas urbanísticas de la Ciudad y con el de proteger a sus comuneros de posibles riesgos que se tienen con la infraestructura actual logrando obtener las correspondiente licencias de construcción.

Por tales razones las actas de asamblea son documentos y procedimientos rectores de esta comunidad y son citados dentro de cada documento firmado de aprobación por parte de ellos en el proceso de Plan de Regularización y Manejo, por otra parte, saben de las características, del ámbito del proyecto con la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del estudio de tránsito y de sus compromisos suscritos para minimizar los impactos en accesos, espacios público, capacidad de parqueaderos, etc. En el documento que firman y en el cual fue entregado a la SDP aprueban los estudios urbanísticos, de movilidad y ambientales con el fin de propender por un proyecto arquitectónico y con este lograr contar con las diferentes licencias de construcción para la modernización total del equipamiento (...)

Para la anuencia del 100% en cuadro siguiente se indica el nombre del propietario según Certificado de Libertad 2022, con su firma o acta de defunción y/o firma de algún familia (sic), número de puesto o local dentro de la plaza de mercado las flores (dirección relacionada en cada documento) en donde podrán realizar las diferentes notificaciones. (...)"

Que de acuerdo a la información allegada por el solicitante del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores a esta Secretaría, mediante los radicados 1-2022-83990 del 21 de julio de 2022, 1-2022-121019 del 14 de octubre de 2022, 1-2022-142262 del 25 de noviembre de 2022, 1-2022-146850 del 5 de diciembre de 2022, 1-2022-150745 del 14 de diciembre de 2022, 1-2022-154648 del 22 de diciembre de 2022, 1-2022-157840 del 29 de diciembre de 2022, 1-2023-01188 de 6 de enero de 2023, 1-2023-01553 del 10 de enero de 2023, 1-2023-03503 del 17 de enero de 2023, 1-2023-04716 del 19 de enero de 2023, 1-2023-26796 del 29 de marzo de 2023 y 1-2023-32531 del 19 de abril de 2023, la Subdirección de Planes Maestros procedió a revisar la información.

Que si bien los actos administrativos que adopten los planes de regularización y manejo no conllevan definición alguna sobre el dominio o tenencia de los inmuebles objeto de ellos, ni

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

tampoco sobre su cabida y linderos, para efectos de establecer la calidad en la que actúan los solicitantes de este plan y garantizar que no se vulneren derechos de personas que tengan interés sobre el inmueble, se verificó la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad con No. de Matrícula Inmobiliaria 50S-40343754, expedido el 17 de diciembre de 2022, correspondiente al inmueble objeto del plan; así como los documentos que durante el trámite se aportaron con el fin de subsanar la información correspondiente a los solicitantes, así:

No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
1	361	ABREU MURCIA WILSON	Sí	1-2022-121019
2	10	RODRIGUEZ CARMEN ROSA	Sí	1-2022-121019
3	11	BENITEZ MOJICA RAFAEL PEREGRINO	Sí	1-2022-121019
4	12	MORA VALDERRAMA LIBRADA	no anexa acta	Sin radicado
5	13	ESPINOSA JOSE ABEL	Sí	1-2023-01553
6	14 // 208 // 209 // 223	GUTIERREZ ALVAREZ JOSE CIRO	Sí*	1-2022-157840
7	15	FERNANDEZ ROA LUIS CALIXTO	Sí*	1-2022-121019
8	16 // 288	MORA DE SALAMANCA INES	no anexa acta	Sin radicado
9	17	SALAMANCA ARIAS JOSE DE JESUS	no anexa acta	Sin radicado
10	324	SANCHEZ RIOS ZENAIDA	Sí	1-2022-157840
11	117// 324	SERRANO RAMIREZ SENAIT	Sí	1-2022-157840
12	19	ACEVEDO GARCIA FRANCISCO LAZARO	Sí	1-2022-121019
13	20	CALERO RAMIREZ HUGO ALFONSO	Sí	1-2022-121019
14	21	RAMIREZ DE BERNAL LUZ MARINA	Sí	1-2022-121019
15	22	RONCANCIO RODRIGUEZ LUZ AURORA	Sí	1-2022-121019
16	23	SIERRA BERNAL MARIA ISABEL	Sí	1-2022-121019
17	24	TORRES CLAVIJO JOSE ULISES	Sí	1-2022-121019
18	22 // 25 // 290	CASTRO MARTHA LUCIA	Sí	1-2022-157840
19	25	MONROY PEDRAZA FELIX MARIA	Sí	1-2022-121019
20	26	FUENTES GARCIA MARITRIZ	Sí	1-2022-121019
21	27	SALGADO SALGADO FELIX ALBERTO	no anexa acta	Sin radicado
22	28	VALENCIA TRUJILLO LUIS EDUARDO	no anexa acta	Sin radicado
23	29	CUBILLOS IRREÑO JOSE SILVESTRE	Sí	1-2022-121019
24	30 // 168	LEON PEREZ MARIA FIDELA	Sí	1-2022-157840

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
25	184 // 206 // 207 // 382 // 383 // 390	BASALLO FRANCO DIANA	Sí	1-2022-157840
26	292	RONCANCIO RODRIGUEZ ANA ISABEL	no anexa acta	Sin radicado
27	35	FLOREZ FLOREZ LIBARDO	no anexa acta	Sin radicado
28	302 // 304	RAMIREZ NAVARRO RAFAEL	Sí	1-2022-142262
29	162	RUBIO RAMIREZ MYRIAM ROSAURA	Sí	1-2022-121019
30	38	TORRES ORTEGON MARTA CAROLINA	Sí	1-2022-121019
31	183 // 231 // 232 // 233 // 234 // 235	LOPEZ CHILATRA ADRIANA	Sí	1-2022-157840
32	40	TORRES LEMUS CLAUDIA MARCELA	Sí	1-2022-121019
33	41	TORRES ROCHA PABLO EMILIO	Sí	1-2022-121019
34	42 // 127 // 254	SOLER GUECHA RAMIRO	Sí	1-2022-121019
35	43	MONSALVE DE DIAZ EDUVIGIS	Sí	1-2022-146850 1-2022-157840
36	44	DIAZ MATEUS YIMMY	no anexa acta	Sin radicado
37	45	AGUIRRE ACOSTA JUAN BAUTISTA	no anexa acta	Sin radicado
38	147 // 299	MORALES MARIÑO LUIS GUSTAVO	Sí	1-2022-157840
39	46 // 136	CAMPAÑA CANCHALA MYRIAM ISABEL	no anexa acta	Sin radicado
40	46	ESPINOSA LANCHEROS JHON ALEXANDER	no anexa acta	Sin radicado
41	219	MARTINEZ DE SOLER BLANCA LILIA	no anexa acta	Sin radicado
42	48	LEGUIZAMO PINZON CLAUDIA MILENA	Sí	1-2022-121019
43	126	NOGUERA RACHE MARCO ALONSO	Sí	1-2022-121019
44	126	NOVOA BLANCA AURORA	Sí	1-2022-157840
45	52	TORRES ORTEGON PABLO CESAR	Sí	1-2022-146850 1-2022-157840
46	53 // 412	CAMARGO LOPEZ SILVIA CONSTANZA	Sí	1-2022-121019
47	54	BALLESTEROS SANABRIA OSCAR GILBERTO	Sí	1-2022-121019
48	389	ESPINOSA GUTIERREZ IVAN FERNANDO	Sí	1-2022-157840 1-2022-150745
49	56	FORERO SANCHEZ MARY ISABEL	Sí	1-2022-142262
50	263	RIO RIVERO ORIGUA Y CIA S EN C	no anexa acta	Sin radicado
51	58	BARRETO PAEZ JOSE MARIA	Sí	1-2022-157840
52	60	RICAURTE MONTIEL IVANHOE	no anexa acta	Sin radicado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
53	98	GARCIA HERNANDEZ SONIA	Sí	1-2022-157840
54	62	APONTE MARIA MELANIA	Sí	1-2022-146850 1-2022-150745
55	63	RINCON APONTE JORGE ENRIQUE	no anexa acta	Sin radicado
56	64	CUADROS PUENTES ANA AIRETH	Sí	1-2022-121019
57	137	CORREDOR MUÑOZ ADRIANA PATRICIA	Sí	1-2022-150745
58	137	CORREDOR MUÑOZ MARTHA YANETH	Sí	1-2023-04716
59	137	CORREDOR MUÑOZ ALBA LUZ	Sí	1-2023-04716
60	137	CORREDOR MUÑOZ JULIO ENRIQUE	Sí	1-2023-04716
61	137	CORREDOR MUÑOZ MARCO ANTONIO	Sí	1-2023-04716
62	137	CORREDOR PALENCIA PABLO EMILIO	Sí	1-2023-04716
63	255 // 239	ACOSTA ZARRATE RUTH BIVIAN (SIC)	no anexa acta	Sin radicado
64	255 // 239	CASTELLANOS ACOSTA BIVIANA DEL PILAR	no anexa acta	Sin radicado
65	238 // 239 // 255	CASTELLANOS ACOSTA FABIAN FERNANDO	no anexa acta	Sin radicado
66	238 // 239 // 255	CASTELLANOS ZARRATE ELIECER	Sí	1-2022-142262
67	67	TEGO AGUDELO AGUSTIN	Sí	1-2022-121019
68	416	BONILLA OLIVEROS JOSE RUSBEL	Sí	1-2022-157840
69	416	BONILLA RIOS ERNESTO ANDRES	Sí	1-2023-01553
70	69	OSPINA ANDRADE HERCELINA	Sí	1-2022-121019
71	124	QUEVEDO MORA JAIRO HERNANDO	no anexa acta	Sin radicado
72	240	BELTRAN BELTRAN MARIA ALCIRA	no anexa acta	Sin radicado
73	72	LOSADA CABRERA JULIO	no anexa acta	Sin radicado
74	74	CUADROS PUENTES LEONEL	Sí	1-2022-142262
75	75	BAQUERO HERNANDEZ MARCO ANTONIO	Sí	1-2022-157840
76	128 // 286	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C LTDA	Sí	1-2022-150745
77	77	BARRAGAN MOLINA CARMELO	Sí	1-2022-121019
78	78	PARADA GONZALEZ LUIS GERMAN	Sí	1-2022-142262
79	210	PARADA FORERO ANA MARIA	Sí	1-2022-157840
80	80	LEON DUARTE RAFAEL ANTONIO	Sí	1-2022-121019
81	81	RODRIGUEZ TOVAR MANUEL	Sí	1-2022-157840
82	82	SOLER FLOREZ JOSE ALBER	Sí	1-2022-121019

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
83	140	GARCIA ORTIZ GIOVANNY	Sí	1-2022-157840
84	357	BARRAGAN SANCHEZ MANUEL SEBASTIAN	no anexa acta	Sin radicado
85	134	CASTELLANOS CABEZAS LAURA CAROLINA	Sí	1-2022-121019
86	85	PATIÑO RODRIGUEZ ELIAS	Sí	1-2022-121019
87	86	RUIZ SILVA JOSE EDGAR	no anexa acta	Sin radicado
88	87	AREVALO TORRES NOHORA JANETH	Sí	1-2022-157840
89	88	CHAPARRO DE BARRERA BERENICE	Sí	1-2022-142262
90	135 // 143 // 346	BARON FUENTES PIO LEON	Sí	1-2023-01188 1-2023-03503
91	157 // 175 // 187 // 195 // 220 // 221 // 222 // 271 // 352 // 354 // 371 // 376 // 422	GONZALEZ CIFUENTES NOHORA CONSTANZA	Sí	1-2022-157840
92	180 // 185 // 193	FONTECHA ORDOÑEZ JONATHAN	no anexa acta	Sin radicado
93	238	ACOSTA ZARATE RUTH BIVIAN	no anexa acta	Sin radicado
94	238	CASTELLANOS ACOSTA BIVIANA DEL PILAR	no anexa acta	Sin radicado
95	186 // 194 // 270 // 351 // 352 // 353 // 370 // 375	RODRIGUEZ GONZALEZ HERMAN SANTIAGO	Sí	1-2022-142262
96	89	ORTIZ URREGO CHIRLEY	Sí	1-2022-121019
97	90	CUBILLOS HECTOR ELI	Sí	1-2022-121019
98	91	VILLAMIL CARO CARLOS JULIO	Sí	1-2022-157840
99	173	DIAZ MATEUS MARITZA	no anexa acta	Sin radicado
100	93	PESQUERA EL ARCA DE NOE RAFAEL LOZANO E HIJOS SCS	Sí	1-2022-157840
101	95	BARRERA ROSSI PEDRO MIGUEL	no anexa acta	Sin radicado
102	96	DIAZ GUTIERREZ WILLIAM	Sí	1-2022-146850 1-2022-157840
103	97	ARIAS BULLA ANDRES	no anexa acta	Sin radicado
104	101	MORA HECTOR AUGUSTO	no anexa acta	Sin radicado
105	103	BERNAL JOHN FREDY	Sí	1-2022-121019

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
106	104 // 152 // 154	RIOS GILBERTO	Sí	1-2022-157840
107	105	TORRES JOSE JOAQUIN	Sí*	1-2022-157840
108	364	CONTRERAS CASTILLEJO EIDER WILSON	Sí	1-2022-157840
109	364	LOPEZ BENJUMEA ANA MILENA	Sí	1-2022-121019
110	107	LOPEZ MONTAÑEZ JEHINI HERLI	Sí	1-2022-150745
111	178	CARVAJAL CARVAJAL MAURICIO	no anexa acta	Sin radicado
112	178	CARVAJAL SERRANO MARIO ANDRES	Sí	1-2022-157840
113	109	PINZON VASQUEZ ADALBERTO	no anexa acta	Sin radicado
114	110	CASTAÑEDA MEDICA ALEJANDRINA	Sí	1-2022-121019
115	110	CASTAÑEDA MEDICA DORA	Sí	1-2022-157840
116	328 // 329	INPROLAC DE COLOMBIA LTDA	Sí	1-2022-157840
117	112	FAJARDO FINO SONIA MIREYA	no anexa acta	Sin radicado
118	113	CASTAÑO GOMEZ JESUS MARIA	Sí	1-2022-142262
119	113	TAFUR PORTELA ANA AYDEE	no anexa acta	Sin radicado
120	114	MELO LUCRECIA MARIA	no anexa acta	Sin radicado
121	115	QUITIAN JIMENEZ CARLOS OCTAVIO	no anexa acta	Sin radicado
122	189	ARGUELLO TOLOSA PABLO DOMINGO	Sí	1-2022-157840
123	116	HIDALGO HIDALGO LUIS ENRIQUE	Sí	1-2022-121019
124	117	SERRANO RAMIREZ DIOSEMEL	Sí	1-2023-03503
125	118	PERDOMO RODRIGUEZ GUSTAVO	Sí	1-2022-157840
126	119	CARDOZO GARCIA ANGEL MARIA	Sí	1-2022-157840
127	121	CAICEDO HERNANDEZ JUDITH	Sí*	1-2022-157840
128	122	TRUJILLO LOPEZ GRACIELA (Representante de JuanDavid Sánchez)	Sí	1-2023-01553
129	280	DIAZ GARZON GUSTAVO	Sí	1-2023-04716
130	131	RODRIGUEZ OMAR EDUARDO	no anexa acta	Sin radicado
131	132	BARAHORA ORJUELA MARTHA LEOPOLDINA	no anexa acta	Sin radicado
132	132	HOLANDA RAMIREZ PETER JANS	Sí	1-2022-150745
133	165	ARGUELLO TOLOSA ANGEL PASTOR	Sí	1-2022-121019
134	138	FRANCO ALFONSO CARLOS JULIO	no anexa acta	Sin radicado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
135	138	GONZALEZ POSQUE LUGDY	no anexa acta	Sin radicado
136	142	BERNAL RODRIGUEZ MARIA MAGDA	Sí	1-2022-121019
137	144	BASALLO FRANCO SANDRA PATRICIA	Sí	1-2022-142262
138	144	BETANCOURT LOPEZ JESUS EDUARDO	Sí	1-2022-142262
139	319	DIVANTOQUE HERRERA FERNANDO	Sí*	1-2022-157840
140	146 // 275 // 276 // 277 // 278 // 279	FORERO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	no anexa acta	Sin radicado
141	339 // 340 // 341 // 342 // 343 // 344	MERCA PEZ DE COLOMBIA S.A.S.	Sí	1-2023-03503
142	362	ORGANIZACION EDUCATIVA ARENAS GONZALEZ LTDA	Sí	1-2022-157840
143	148 // 188	VERGARA APONTE ALEXANDRA	Sí	1-2023-03503
144	148	VERGARA APONTE LILIANA	Sí	1-2022-121019
145	355	BABATIVA GUZMAN DIANA	Sí	1-2023-01188
146	355	BABATIVA GUZMAN JEIMY	Sí	1-2022-121019
147	355	BABATIVA GUZMAN MELISSA	Sí	1-2023-01188
148	355	BABATIVA GUZMAN YOLIMA	Sí	1-2023-01188
149	182	CIFUENTES PEREZ CARLOS MARIO	Sí	1-2022-121019
150	151	RANGEL FEO SAIDEE	Sí	1-2022-121019
151	153 // 398	GONZALEZ MENDOZA LEIDI DAYAN	Sí	1-2022-157840
152	155	NOVOA ORTIZ HILDA	Sí	1-2022-121019
153	169	FLOREZ GONZALEZ JOSE STIVEN	Sí	1-2022-121019
154	190	ALFARO DAZA ELVIS STIVEN	Sí	1-2022-157840
155	190	GOMEZ LOPEZ LICED CAROLINA	Sí	1-2022-157840
156	172	AREVALO CAPERA JOHANNA GISELLA	no anexa acta	Sin radicado
157	285	HERNANDEZ SIERRA LUZ STELLA	Sí	1-2022-157840
158	174	HIELO PEZ LTDA	Sí	1-2022-142262
159	198 // 199 // 200	BOGOTA DE REINA CARMEN MARLENE	Sí	1-2022-121019
160	198 // 199 // 200	BOGOTA GOMEZ JOSE ALEJANDRO	Sí	1-2023-01188
161	198 // 199 // 200	REINA BOGOTA SANDRA ENERIET	Sí	1-2023-01188
162	201	NAVARRO VEGA MIGUEL ROBERTO	Sí	1-2022-157840
163	203	MUÑOZ MUÑOZ MARCELIANO	Sí	1-2022-157840
164	204	VALENCIA GAVIRIA LUIS FERNANDO	no anexa acta	Sin radicado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
165	205	RINCON RINCON MARIA BERTILDA	Sí	1-2022-121019
166	206 // 207	OSPINA ALZATE EDUAR ALBERTO	Sí	1-2022-121019
167	211	REYES REYES JOSE FRANCISCO	SÍ	1-2023-26796
168	212	CARDENAS FERNANDEZ LUIS ANTONIO	no anexa acta	Sin radicado
169	213	BULLA GONZALEZ ALVARO	no anexa acta	Sin radicado
170	213	CASTAÑEDA DE SARMIENTO HERCILIA	no anexa acta	Sin radicado
171	213	SARMIENTO CASTAÑEDA WILSON ORLANDO	Sí	1-2023-04716
172	215 // 309	GONZALEZ AGUILERA JOSE NOE	Sí	1-2022-142262
173	217	MARCELO OCAMPO MARIA INES	Sí	1-2022-157840
174	217	ROMERO MARCELO JEIMMY ANDREA	Sí	1-2022-157840
175	217	ROMERO MARCELO WENDY PAOLA	Sí	1-2022-121019
176	225	PEÑA PATIÑO MARIA CAROLINA	Sí	1-2022-121019
177	249 // 250 // 306	CRUZ JIMENEZ BRIYIT ANDREA	Sí	1-2022-146850 1-2022-157840
178	306	ORTEGON CLAVIJO BERNARDINO	Sí	1-2022-157840
179	236	PATIÑO RODRIGUEZ LUCIA	Sí	1-2022-121019
180	242	RUIZ TORREZ DIANA CAROLINA	Sí	1-2022-157840
181	243 // 244	OCAMPO LEON ANA MILENA	no anexa acta	Sin radicado
182	243 // 244	ROJAS CHARRY RODRIGO	Sí	1-2022-121019
183	245	CRUZ EUCLIDES	Sí	1-2022-157840
184	247 // 248	DAZA GUERRERO EDILBERTO	Sí	1-2022-142262
185	249 // 250	ORTEGON CLAVIJO BERNARDINO	no anexa acta	Sin radicado
186	252	ORTIZ VARGAS WILLIAM YOANI	Sí	1-2022-121019
187	253	TIQUE ALCIRA	no anexa acta	Sin radicado
188	256 // 258	CARDENAS CASTILLO CRISTHIAN ALBERTO	Sí	1-2022-121019
189	256 // 257	GARCIA CASTILLO SANDRA LILIANA	Sí	1-2022-121019
190	259	QUITIAN JIMENEZ EDGAR HUMBERTO	Sí	1-2022-121019
191	260	CARDENAS ORTIZ MARIA MARLEN	Sí	1-2022-121019
192	261 // 262	MORA RAMOS LEIDI JOHANA	Sí	1-2023-01188
193	264	PARRADO MARTINEZ ARLEY	no anexa acta	Sin radicado
194	282	LEGUIZAMON TORRES WILLIAM ALBERTO	Sí	1-2022-142262

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
195	283	PERDOMO CHICHNGANA NINFA CAMILA	Sí	1-2022-157840
196	284 // 294	GIL INFANTE BLANCA LIGIA	Sí	1-2022-157840
197	289	FERNANDEZ SOSA CRISANTO	no anexa acta	Sin radicado
198	291	CADENA SOTO ANA CECILIA	Sí	1-2022-142262
199	307	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE HUMBERTO	no anexa acta	Sin radicado
200	415	FERRER VARON MICHAEL FELIPE	Sí	1-2022-121019
201	310	POVEDA MARIA GLORIA	Sí	1-2022-121019
202	311	FORERO AMADOR NIDIA MERCEDES	Sí	1-2022-121019
203	312	GUALTEROS CIFUENTES JAIRO ALFONSO	Sí	1-2022-121019
204	312	GUALTEROS FORERO ALFONSO	Sí	1-2022-157840
205	313	QUITIAN JIMENEZ MISAEL ORLANDO	Sí	1-2022-142262
206	314	SANABRIA VARGAS ANA STELLA	Sí	1-2022-146850 1-2022-157840
207	315 // 360	LEON DE VARGAS BLANCA LILIA	Sí	1-2022-157840
208	316	RONCANCIO RODRIGUEZ CARLOS ARNULDO	Sí	1-2022-121019
209	316	SUAREZ AREVALO AURA YAZMID	Sí	1-2023-26796
210	321	FRANCO ALFONSO NUBIA	Sí	1-2022-121019
211	325	PARADA SARMIENTO RAFAEL ARNULFO	Sí	1-2022-142262
212	326	SANCHEZ LOPEZ MARLENE	Sí	1-2022-121019
213	330	ALBARRACIN PINEDA CECILIA	Sí	1-2022-121019
214	392	AGUDELO ACOSTA MONICA	Sí	1-2022-121019
215	359	PARRA CARLOS ORLANDO	Sí	1-2022-146850 1-2022-157840
216	367	TORRES SANCHEZ LUZ YANETH	Sí	1-2023-01188
217	368	TORRES MONTOYA ECCEHOMO	Sí	1-2022-121019
218	372	ROCHA GARZON JHON FREDY	Sí	1-2022-157840
219	378	SUAREZ ORTIZ MARYORI	Sí	1-2022-121019
220	379 // 391	MELO CORTES JOSE ESPEDITO	no anexa acta	Sin radicado
221	380	AGUDELO MARLENE	Sí	1-2022-157840
222	386	DUQUE GOMEZ FRANCISCO HUMBERTO	Sí	1-2022-157840
223	388	TORRES SANCHEZ JORGE ALBERTO	Sí	1-2022-142262
224	394 // 395 // 408	GUARIN PELAEZ LUZ MARINA	Sí	1-2022-142262

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

No.	ANOTACIÓN CTL	NOMBRE	APRUEBA	RADICADO
225	396 // 401	FERNANDEZ GOMEZ NUBIA NELLY	Sí	1-2022-142262
226	399	MONTOYA MUÑOZ FRANK GILBERT	Sí	1-2022-142262
227	400	MELO OSPINA MARIA YINNETH	Sí	1-2022-157840
228	402	FERNANDEZ GOMEZ LUIS ALBERTO	Sí	1-2022-121019
229	403	MARTINEZ BERMUDEZ BRENDA ISABEL	Sí	1-2022-121019
230	406 // 407	PEDRAZA RODRIGUEZ NANCY CIMENA	Sí	1-2022-157840
231	408	ZAMORA JIMENEZ JOSE ANTONIO	Sí	1-2022-121019
232	410	BARAJAS VELANDIA CARMEN	Sí	1-2022-121019
233	411 // 417	RODRIGUEZ TRUJILLO KAREN TATIANA	Sí	1-2022-121019
234	411 // 417	SANCHEZ TRUJILLO JUAN DAVID	no anexa acta	Sin radicado
235	418	ARGUELLO TOLOZA MIGUEL	Sí	1-2022-157840
236	420	BUSTAMANTE EMMA	Sí	1-2023-01188
237	421	BELTRAN MARICELI	Sí	1-2022-157840
238	423	PESCADOS Y MARISCOS DE SURAMERICA S.A.S. PEZMARSUR S.A.S.	no anexa acta	Sin radicado
239	241	RUIZ TORREZ DIANA CAROLINA	Sí	1-2022-142262
240	397 // 405 // 409	FORERO PEREZ LUIS CARLOS	Sí	1-2022-157840
241	332	RODRIGUEZ LOPEZ DIANA EUGENIA	Sí	1-2022-142262
242	33//293	RONCANCIO DE TORRES BLANCA	Sí	1-2022-121019
243	336	OSPITA ORDOÑEZ EDUAR EMIR	Sí	1-2022-121019
244	366	REINA CARVAJAL ANDRES CAMILO	Sí	1-2022-121019
245	166	BARRETO LOPEZ MONICA ANDREA	Sí	1-2022-121019
246	287 // 374	SALAMANCA MORA NELSON HERNANDO	no anexa acta	1-2022-157840
247	141	SANTANA MARTINEZ EDGAR ALFONSO	no anexa acta	Sin radicado
248	164	LOPEZ ARIAS ANA MARIA	no anexa acta	Sin radicado
249	246	DIAZ MONSALVE SANDRA EDUVIJES	no anexa acta	Sin radicado
250	157 // 158 // 176 // 180 // 192 // 230 // 267	BARRERA ROMERO JACQUELINE	no anexa acta	Sin radicado
251	327	TAVERA BAENA ALEJANDRO	no anexa acta	Sin radicado
252	332	ALMONACID BARAHONA LUIS EDUARDO	no anexa acta	Sin radicado

*(Certificado de Defunción).

Tabla 1. Listado de titulares.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Fuente: Elaboración propia

Que de acuerdo con la información registrada en la anterior tabla, se concluye lo siguiente:

- De las 423 anotaciones del Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria 50S-40343754 expedido el 17 de diciembre de 2022, se identificaron 299 que corresponden a transferencia de dominio.
- De las 299 anotaciones de transferencia de dominio identificadas en el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria 50S-40343754 expedido el 17 de diciembre de 2022, se encuentran 252 titulares no repetidos.

Que con el objeto de subsanar la información correspondiente de los solicitantes del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, el interesado aportó 258 documentos denominados “Acta de Aprobación Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores”, de manera física y digital mediante los siguientes oficios:

No.	NÚMERO DE ACTAS	OFICIO	FECHA
1	109	1-2022-121019	14 de octubre de 2022
2	36	1-2022-142262	25 de noviembre de 2022
3	12	1-2022-146850	5 de diciembre de 2022
4	6	1-2022-150745	14 de diciembre de 2022
5	66	1-2022-157840	29 de diciembre de 2022
6	9	1-2023-01188	6 de enero de 2023
7	3	1-2023-01553	10 de enero de 2023
8	3	1-2023-03503	17 de enero de 2023
9	10	1-2023-04716	19 de enero de 2023
10	4	1-2023-26796	29 de marzo de 2023

Tabla 2. Oficios y número de actas radicadas a la SDP. Fuente: Elaboración propia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que a partir del concepto emitido por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría, mediante memorando interno 3-2023-06533 del 15 de febrero de 2023, se revisó la estructura del acta de aprobación, concluyendo lo siguiente:

- El artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, señala los requisitos que debe contener la anuencia, así “(...) la anuencia deberá presentarse mediante documento dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se manifieste que conoce el ámbito del proyecto y sus características básicas. Dicho documento deberá contener la información de notificación del propietario que presenta la respectiva anuencia. (...)”
- De las actas entregadas por el interesado, se identifica que la redacción del primer párrafo es un contexto general del requerimiento de la anuencia, y en el segundo párrafo el propietario no señala que conoce el ámbito del proyecto y sus características básicas. Por otra parte, en las actas no se evidencia que cada propietario informe los datos para su notificación.
- Adicionalmente, no es claro que las actas estén dirigidas a la Secretaría Distrital de Planeación, sino como anexo al acta de asamblea No. 31 de 2017 de ACOPLAF en donde aprueban “la elaboración de los estudios urbanísticos, ambientales, de movilidad y arquitectónicos”, y quedando como información de notificación ACOPLAF, en este sentido, es pertinente precisar que ACOPLAF al no estar sometida al régimen de propiedad horizontal Ley 675 de 2001 “Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal” no tiene la representación legal de los titulares del predio objeto de la solicitud.
- Se pudo establecer que 192 actas tienen correspondencia con los titulares del Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria 50S-40343754 expedido el 17 de diciembre de 2022; 4 no fueron legibles (radicados 1-2023-04716 folios 7, 8 y 9 y 1-2022-157840 folio 81); 11 actas no corresponden a los titulares del citado certificado y 51 actas se encuentran repetidas.
- Según la información aportada 5 titulares fallecieron (identificados con * en la tabla 1), se anexa el certificado de defunción y acta firmada por alguno de los herederos, sin que se identifique en el certificado de tradición y libertad la anotación en la cual se haya hecho la adjudicación de la cuota parte correspondiente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- De 63 titulares no se aporta ninguna información.

Que en conclusión, las actas aportadas por el interesado a la Secretaría Distrital de Planeación, no cumplen con el requisito del 100 % de la anuencia; así mismo, la estructura del documento no contiene los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019.

4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 474 de 2022 “*Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital del 16 al 23 de agosto de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

Que una vez verificada y contrastada la información presentada con el objeto de atender el requerimiento referido a la calidad de solicitante, con la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 17 de diciembre de 2022 con Matrícula Inmobiliaria 50S-40343754 y CHIP AAA0050YDMS, se concluye que no se atiende lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, respecto a la anuencia del 100% de los titulares del predio objeto de la solicitud; por lo tanto no se considera viable la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Negar la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores, presentada mediante radicados 1-2019-72731 del 28 de octubre de 2019 y 1-2019-81965 del 13 diciembre de 2019, para el uso dotacional servicio urbano básico equipamiento de abastecimiento de alimentos de escala metropolitana, en el predio localizado en la Diagonal 38 Sur No. 80 H-12 de la Localidad de Kennedy, identificado con matrícula

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

inmobiliaria 50S-40343754 y CHIP AAA0050YDMS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Asociación de Propietarios Plaza Las Flores - ACOPLAF y/o a su apoderado Arquitecto Gabriel Córdoba Bonilla o quien haga sus veces, informando que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, por aviso o a su publicación, según sea el caso, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 3º. Ordenar el archivo de la documentación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores allegada a la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 1-2019-72731 del 28 de octubre de 2019 y sus posteriores radicaciones relacionadas con el mismo, una vez esté en firme el presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación y comunicar al Inspector de Policía de la Localidad de Kennedy.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 30 días del mes de agosto de 2023.



Lizette Medina Villalba

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo - Subdirector de Planes Maestros (E).
Zahimis Moreno Vergara Contratista - Subdirección de Planes Maestros
David Segura Moreno - Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales.
Diego Fernando Mateus Rueda - Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Jurídica: Deisi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Adriana Bibiana Espitia Morales - Profesional Especializado - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Oscar Suarez Cabrera - Subdirección de Planes Maestros.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se decide la solicitud de estudio del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Flores de la Localidad de Kennedy”

Proyectó: Jorge Enrique Vargas Bravo - Contratista - Subdirección de Planes Maestros 

